



SELO
11/09/2026

Publicado en tablón de anuncios electrónico

ANUNCIO

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo, mediante Resolución nº 2466/2026 de fecha 11 de septiembre de 2026, ha aprobado las siguientes bases de proceso de selección:

-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DESDE EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, AMBOS INCLUSIVE.-

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) Y AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección junto con las ofertas genéricas de empleo que se han presentado en la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha de los trabajadores que lleven a cabo la ejecución de los PROYECTOS subvencionados al Ayuntamiento de Villarrobledo al amparo de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo

Las ayudas concedidas en el marco de la línea 1, establecidas en el artículo 2 de la presente orden, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85 por ciento, sobre los costes totales de la misma".

PUESTOS OFERTADOS

PUESTOS Y PERFILES PROFESIONALES	Nº DE PUESTOS
<u>CUALIFICADOS</u>	
Oficiales/as de albañilería	4
Carpintero/a	1
Electricista	1
Pintor/a	1
Cerrajero/a	1
Herrero/a	1
Fontanero/a	1
Dinamizador-a/animadores-as socioculturales	11
Administrativo-a	2
Cuidadoras/es	4
<u>NO CUALIFICADOS</u>	
Peón/a obras públicas	10
Limpiadores/as	21
Jardinero/a –peón-	10
Conserjes	11
TOTAL	79





SELLO
11/09/2026

Publicado en tablón de anuncios electrónico



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

Personal

Expediente 1582013Q



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE
VILLARROBLEDO



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

NOTAS A LOS PUESTOS OFERTADOS:

1.- Para poder acceder a los puestos indicados como “cualificados” será necesario acreditar la capacidad académica y/o profesional para su desempeño y, asimismo, se baremará la experiencia de estos atendiendo a la cualificación y especificidad de los mismos, tal y como se indica en la base 7 h) de la convocatoria:

2.- El número previsto de puestos ofertados (79), **se verá reducido en 21 puestos**, correspondientes a las personas incluidas en el **colectivo preferente de exclusión social**, variando, en consecuencia, el número total de puestos ofertados para el cupo general, en función de los distintos perfiles que se cubran por el **colectivo preferente de exclusión social**.

3.- Asimismo, tal y como se indica en la base 3ª de la presente convocatoria, el número total de puestos ofertados, estará, asimismo, supeditado a los “cupos de reserva” indicados:

- Al menos 15 % de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el artículo 16.1 se reserva a mujeres que acrediten la condición de **víctima de violencia de género (9 puestos)**.
- Al menos 25 % de la totalidad de los contratos se reserva a personas en situación de exclusión social (21 puestos), siendo al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados con personas de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33 % (6 puestos)**, salvo que no se complete en este colectivo dicho número, recurriendo, en este supuesto, al colectivo general, hasta completar un mínimo de 6 puestos.
- Al menos el 55 % de la totalidad de las personas a contratar deberán ser **mujeres (45 puestos)**.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de trabajo tendrá una duración de 180 días a jornada completa.

3. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

3.1. Requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta (**4 de septiembre de 2026**), que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo

2



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Código Seguro de Verificación: EEAA AWLY KLUV UYCT 4J77

Anuncio Bases Generales Programa Apoyo Activo al Empleo 2026 - SEFYCU 6159580

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villarrobledo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/09/2026

anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

CUPOS DE RESERVA:

Se reservarán los siguientes cupos de reserva conforme al artículo 16.4 de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026:

- Al menos 15 % de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el artículo 16.1 se reserva a mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia de género.
- Al menos 25 % de la totalidad de los contratos se reserva a personas en situación de exclusión social, siendo al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados con personas de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/09/2026

Son personas en exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las personas en exclusión social serán dirigidas a esta entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que está publicado en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Al menos el 55 % de la totalidad de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, esta entidad beneficiaria podrá apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, y salvaguardando los requisitos de capacidad y cualificación para el correcto desempeño del puesto de trabajo, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores:

- Personas jóvenes.
- Personas en desempleo de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Personas LGTBI, en particular trans.
- Mujeres con baja cualificación.
- Personas trabajadoras procedentes de sectores en reestructuración:
- Personas con capacidad intelectual límite
- Personas mayores de cuarenta y cinco años
- Personas migrantes.
- Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional.
- Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.
- Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones.
- Personas víctimas del terrorismo
- Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.
- Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monoparentales y monoparentales.

3.3 En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Los requisitos anteriores deben mantenerse con anterioridad a la fecha de registro de la oferta de trabajo en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha (**4 de septiembre de 2026**), salvo para los colectivos concretos en los que se especifique otros, además del requisito de inscripción como demandante de empleo que se deberá mantener en el día anterior a al inicio de la relación laboral.





SELO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/09/2026

4. CAUSAS DE EXCLUSION.

4.1. Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la Orden de aplicación, así como los establecidos en la presente convocatoria.

4.2. Este Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el programa más de un miembro de la unidad familiar sólo podrá ser contratado, la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, con la excepción de que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

4.3. Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Selección

4.4. El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1.- Son obligaciones de las personas participantes, según dispone el artículo 17 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las siguientes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2.- Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden..

3.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador,





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/09/2026

conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

6. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A APORTAR

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Villarrobledo, según en el modelo que aparece como ANEXO I, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a su publicación (**desde el 14 de septiembre de 2026 al 25 de septiembre de 2026**), ambos inclusive. Junto a la instancia deberá aportarse la documentación que se relaciona en la misma. Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial. Es obligación de la persona participante aportar la documentación e información que se le requiera en tiempo y forma.

Para valorar las solicitudes las personas aspirantes deberán aportar la documentación genérica y específica relacionada en estas Bases que acredite que cumplen con los requisitos para poder participar en este programa, previstos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, en función del colectivo al que pertenezca la persona participante y en las presentes bases para que puedan ser baremados.

En general, todas las personas participantes deberán presentar: (Ejemplo: Fotocopia del DNI/NIE, fotocopia tarjeta de demandante de empleo...).

De forma específica, las personas participantes deberán presentar, dependiendo del puesto de trabajo al que opten y su situación personal y familiar, la siguiente documentación:

- Libro de familia completo y/o Certificado de Inscripción en Registro de Parejas de Hecho.
- Acreditación de los estudios de los mayores de 16 años que no figuren inscritos como demandantes de empleo.
- Acreditación de la discapacidad de la persona solicitante igual o superior al 33 % (artículo 16.1.b).
- Para solicitantes menores de 30 años y mayores de 66 años, Informe de los Servicios sociales o acreditación de la priorización de la Oficina Emplea o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares, en su caso (artículo 16.1.a) 2º).
- Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, en su caso (artículo 16.1.a) 4º).
- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso (art. 16.1.c).
- Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en su caso (artículo 16.1.d).
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso (artículo 16.1.e).
- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso (artículo 16.1.e).
- Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso (artículo 16.1.f).
- Otra documentación específica relacionada con los perfiles ofertados: (Ejemplo: Carnet de conducir, titulación, formación específica...).





SELO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/09/2026

7. BAREMO DE PUNTUACIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden, se procederá a la valoración de los/las candidatos/as de acuerdo a los apartados siguientes:

A) Situación económica: Rentas-ingresos económicos brutos mensuales del conjunto de la unidad familiar: En atención a la “renta/ingresos-económicos mensuales” del conjunto de la unidad familiar, se asignará la siguiente puntuación, dividiendo las rentas-ingresos económicos mensuales del conjunto de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma (renta familiar “per cápita mensual”).

Para el cálculo de la renta per cápita mensual se tendrán en cuenta los ingresos del mes anterior (**agosto de 2026**) a la fecha del registro de las respectivas ofertas genéricas de empleo (**4/09/26**), percibidos por todos los miembros de la unidad familiar en concepto de: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso. En caso de autónomos se presentará la renta correspondiente al ejercicio 2025 (presentada en 2026).

Se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR** la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a cargo menores de 26 años o mayores de dicha edad si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella

Se entenderá por carecer de ingresos la unidad familiar cuando ninguno de los miembros perciba ingreso alguno por: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

SITUACIÓN ECONÓMICA A VALORAR	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
Por carecer de ingresos la unidad familiar	5 puntos	Nóminas, Certificados de prestaciones de Servicio de Empleo, Seguridad Social, Consejería de Bienestar Social, etc., según el tipo de ingreso. Para el caso de que carecer de ingresos deberá justificarse con los correspondientes certificados negativos de ingresos. NO SE OTORGARÁ PUNTUACIÓN ALGUNA QUE NO QUEDE ACREDITADA DOCUMENTALMENTE DE FORMA INEQUÍVOCA.
Por disponer de 1 € a 200 € de ingresos “per cápita mensual”	4 puntos	
Por disponer de 201€ a 350€ de ingresos “per cápita mensual”	3 puntos	
Por disponer de 351€ a 450€ de ingresos “per cápita mensual”	2 puntos	
Por disponer de 451€ a 750€ de ingresos “per cápita mensual”	1 punto	
Más de 750€ “per cápita mensual”	0 puntos	





SELLO
11/09/2026

Publicado en tablón de anuncios electrónico



ayuntamiento de
Villarrobledo
NIF: P0208100H

Personal

Expediente 1582013Q



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



B) Responsabilidades familiares: Hijos a cargo (empadronados en el mismo domicilio)

NUMERO DE HIJOS/as	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
1 hijo/a	1	Libro de familia y volante o certificado de
2 o más hijos/as	2	

C) Nivel de protección por desempleo: Por miembros de la unidad familiar desempleados, siempre que la unidad familiar esté integrada por dos o más personas:

UNIDAD FAMILIAR CON TODOS LOS MIEMBROS EN DESEMPLEO (Mínimo 2 personas)	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados a la fecha del registro de la oferta (4/9/2026) , en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.	1	Tarjeta de demanda de empleo de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años.
Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados a fecha del registro de la oferta (4/9/2026) en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha y con una o varias personas dependientes.	2	

D) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes:

CUIDADOR/A DE PERSONAS DEPENDIENTES	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
	1	Documento acreditativo de dicha condición

E) Por ser mayor de 50 años:

MAYOR DE 50 AÑOS (A la fecha de registro de la oferta (4/9/2026) en la oficina de empleo)	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
	1 PUNTO	DNI





SELLO
11/09/2026

Publicado en tablón de anuncios electrónico

F) Por no haber sido contratado en la última convocatoria del Plan de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en la de otros planes públicos de empleo participados por el Ayuntamiento (convocatorias años 2025 y 2026):

- No haber estado contratado 5 puntos.
- Haber estado contratado durante menos de 90 días: 3 puntos.
- Haber estado contratado 90 días (3 meses): 2 puntos.
- Haber estado contratado más de 90 días: 0 puntos.

FORMA DE ACREDITACIÓN: De oficio por el Ayuntamiento.

G) Penalización:

- 2 puntos

- Trabajadores/as que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores; así como por no haber cumplido con las obligaciones por participar en anteriores planes de empleo (acudir a sesiones de formación, orientación, vigilancia de salud, etc.), serán penalizados con 2 puntos, que se restarán a la puntuación resultante de los apartados anteriores.

H) Puestos CUALIFICADOS, que en consideración a su especificidad se valorará la experiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden. Para estos puestos será necesario acreditar la capacidad académica y/o profesional para su desempeño:

CUALIFICADOS	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
Oficiales/as de albañilería	0,05 PUNTOS POR MES, HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS	Currículum relativo a la experiencia alegada y documentación acreditativa de la misma (titulación académica y/o profesional; vida laboral, contratos, nóminas, IAE, declaración censal, etc.
Carpintero/a		
Electricista		
Pintor/a		
Cerrajero/a		
Herrero/a		
Fontanero/a		
Dinamizador-a/animadores-as		
Administrativo-a		
Cuidadoras/es		

I) En caso de empate en baremación prevalecerá:

- En primer lugar, el solicitante que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

- En segundo lugar, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 de la Orden, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/09/2026

- En tercer lugar, el solicitante de mayor edad
- En cuarto lugar, la persona con mayor tiempo de permanencia en desempleo.
- En quinto lugar, prevalecerá el mayor nivel de cargas familiares.

8. SELECCIÓN DE ASPIRANTES

8.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del defecto motivador de la exclusión concediéndose un plazo de **2 días hábiles** para de subsanación, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

8.2. Finalizado dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieran presentado, así como la baremación provisional de las personas admitidas concediéndose a su vez un **plazo de 2 días hábiles** para hacer alegaciones a la baremación a efecto de posibles subsanaciones.

8.3. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

8.4. Según dispone el artículo 25.2 de la Orden reguladora, la selección de las personas a contratar, de entre las personas candidatas enviadas por la Oficina Emplea, se realizará por la entidad beneficiaria, de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta, en el modelo normalizado incluido como anexo IX, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La Entidad beneficiaria, podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16.

En virtud de lo previsto en el artículo 25.2 de la Orden 46/2026, la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

9. COMPOSICIÓN COMISION LOCAL DE SELECCIÓN

Las reglas de funcionamiento de las comisiones de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La selección del personal por dicha comisión deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la legislación concordante de empleo público, efectuándose con arreglo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad; estableciéndose en la correspondiente convocatoria pública: la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión, de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a los mismos".

Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para los respectivos perfiles.

En este sentido, previamente al inicio de la selección, mediante resolución de alcaldía se determinará la composición nominal de la misma, la cual revestirá las siguientes características:





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/09/2026

- El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno.
- La Comisión Local de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.
- La Comisión estará facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección.

10. NORMAS DE APLICACIÓN:

- La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:
- - Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- - Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11. RECURSOS:

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Villarrobledo en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarrobledo y en la página web municipal www.villarrobledo.com, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

